

la empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, sobre DESPIDO se ha dictado SENTENCIA con fecha 30/06/04 del siguiente tenor literal: " FALLO.- Que debo de estimar y estimo la demanda de despido formulada por la representación de D. Juan Jesús Herrera Núñez dirigida contra la Empresa José Antonio Peña Mariñosa, declarando que la extinción de la relación laboral existente, entre las partes es constitutiva de despido improcedente, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración; debiendo optar en el plazo de cinco días notificándolo a este Juzgado de lo Social, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones laborales de las que disfrutaba antes de producirse el despido, o el abono de la indemnización prevista en el art. 56.1 a) sto es: 195,91 euros (6,5 días de salario), y cualquiera que sea el sentido de la opción, deberá abonar al demandante, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia, teniendo en cuenta el salario que consta en el hecho probado primero de la presente resolución. Asimismo, debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones deducidas en el escrito de demanda.- La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación el plazo de cinco días desde su notificación.- Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- Firmada.- Rubricada".- Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a seis de julio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

ROLLO N.º 30/04

CAUSA P.A. 154/01

DILIGENCIAS PREVIAS 1618/03

REQUISITORIA

1682.- Por la presente SE CITA y LLAMA al inculpado/ LAHCEN ARRICHE, de estado: no consta, de profesión: no consta, hijo/a de: Yilali y de Zahara, natural de: Beni-Enzar (Marruecos), fecha de nacimiento: 01/01/1963, Indocumentado. Con

documento extranjero nº 146433, con domicilio conocido en: en el lugar de su naturaleza.

Procesado por delito de Amenazas y Lesiones. en Procedimiento Abreviado 154/01, Rollo de Sala 30/04, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim. y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a uno de Julio de dos mil cuatro.

El Presidente.

La Secretario. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

ROLLO N.º 23/04

CAUSA P.A. 159/02

REQUISITORIA

1683.- Por la presente SE CITA y LLAMA a la Inculpada FATIMA BENAMAR hijo/a de MOHAMED y de ZINA natural de AMRIA (ARGELIA) fecha de nacimiento 21 de Mayo de 1.956 titular de la Tarjeta de Identificación nº 5.908 con domicilio conocido en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Melilla procesada por delito de Contra Derecho Ciudadanos Extranjeros y Cohecho, en Procedimiento Abreviado nº 159/02, Rollo de Sala 23/04, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la LE.Crim. y responder a los cargos que le resulten, apercibiéndola de que, de no verificarlo, será declarada REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 2 de julio de 2004.

El Presidente.

La Secretario. Clara Peinado Herreros.